



Rdo. 68-081-4003-002-2020-00454-00

Pso. GARANTÍA MOBILIARIA-APREHENSIÓN Y ENTREGA

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda proviene del JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. por razones de competencia. El abogado (a) actualmente no registra antecedentes en el C.S.J. y no es posible verificar si está registrada en el SIRNA ya que la página web no está en funcionamiento de hace varios días, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ingresa al Despacho la demanda de TRÁMITE DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA-DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA promovida por RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO por medio de apoderado judicial contra NESTOR LEONEL ROMERO VILLARREAL, con el fin de revisar si reúne los requisitos para su admisión. Analizada la demanda se observa lo siguiente:

- Debe allegarse el certificado de tradición del vehículo de placas EON749 objeto de la presente demanda, el cual es requerido para esta clase de trámite, a fin de verificar el requisito señalado en el artículo 61 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 8 de la misma Ley; ya que, aunque este se menciona en el acápite de anexos, el mismo no se observa dentro del archivo PDF allegado al despacho.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el Art.90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

- 1.INADMITIR la presente demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso; de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia
- 2.En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane so pena de rechazo.
- 3.RECONOCER al abogado (a) Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA como apoderado (a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

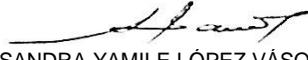
NOTIFIQUESE;

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 142 del 14 de diciembre de 2020.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA